



**Convención Internacional
sobre la Eliminación
de todas las Formas
de Discriminación Racial**

Distr.
GENERAL

CERD/C/ARE/Q/12-17
30 de junio de 2009

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ PARA LA ELIMINACIÓN DE
LA DISCRIMINACIÓN RACIAL

75º período de sesiones
Ginebra, 3 a 28 de agosto de 2009

**PREGUNTAS FORMULADAS POR EL RELATOR RELATIVAS AL
EXAMEN DE LOS INFORMES PERIÓDICOS 12º A 17º DE LOS
EMIRATOS ÁRABES UNIDOS**

Información general

1. Sírvanse ampliar la información proporcionada en el párrafo 13 del informe del Estado aportando datos estadísticos sobre la composición étnica de la población del Estado parte, nacional o no nacional.

Cuestiones relativas a los artículos 1 a 7 de la Convención

Artículo 1

2. Por favor, especifiquen las disposiciones legislativas en las que se enuncian el principio de la igualdad de derechos y obligaciones y la prohibición de todas las formas de discriminación racial, a que se hace referencia en el párrafo 68 del informe del Estado.
3. Sírvanse proporcionar más detalles en cuanto a las medidas adoptadas para fortalecer el poder judicial, mencionadas en el párrafo 70 del informe del Estado parte. ¿Qué medios se utilizan para salvaguardar la independencia del poder judicial?

Artículo 2

4. Sírvanse proporcionar más información sobre los planes para el establecimiento de una institución nacional independiente de derechos humanos de conformidad con los Principios de París, según lo indicado por la delegación del Estado parte durante el Examen Periódico Universal en el décimo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos.
5. ¿Qué órganos existen para controlar las posibles prácticas discriminatorias en el acceso a la salud, la educación o el ocio?

Artículo 5

6. En relación con la Conferencia del Consejo de Cooperación de los Estados Árabes del Golfo (GCC) sobre el trabajo por contrata celebrada en Abu Dhabi en enero de 2008, sírvanse indicar las medidas que se han adoptado, además de las citadas en los párrafos 113 a 134 del informe del Estado parte, para mejorar las condiciones de trabajo y de vida de los trabajadores migratorios, en particular los del sector de la construcción.
7. A este respecto, indiquen también si se han terminado de construir las ciudades obreras como el complejo de viviendas para trabajadores con capacidad para 32.000 trabajadores en Abu Dhabi, mencionado en el párrafo 140 del informe del Estado. Si es así, ¿cuántos de estos proyectos se han completado?
8. ¿Qué medidas se han adoptado para verificar que los acuerdos contractuales, en particular los que se han establecido a través de agencias de contratación extranjeras, se ajusten a los principios básicos de justicia y equidad? ¿Qué medidas se han adoptado para impedir que los honorarios cobrados por estas agencias dejen a los empleados endeudados durante mucho tiempo?
9. ¿Ha tomado el Estado parte alguna medida contra la práctica de los empleadores de confiscar el pasaporte de los trabajadores migratorios?
10. Según el párrafo 132 del informe del Estado parte, este ha elaborado un contrato de trabajo unificado para los trabajadores domésticos. ¿Prevé el contrato el derecho a un día de descanso semanal y disposiciones precisas sobre el horario de trabajo y las vacaciones remuneradas? En este contexto, sírvanse proporcionar también información adicional sobre la nueva Ley de protección de los trabajadores domésticos, a la que se refirió la delegación del Estado parte en el curso del Examen Periódico Universal en el décimo período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos, y sobre el calendario de su entrada en vigor.
11. Sírvanse proporcionar más información sobre los plazos de los procedimientos para otorgar la nacionalidad a los residentes apátridas ("bidún"), mencionados en el párrafo 98 del informe del Estado.
12. Sírvanse indicar también si el Estado parte ha adoptado medidas para remediar la situación de discriminación contra los demás "bidún" en el mercado laboral.

13. Sírvanse indicar si el Estado parte considera la posibilidad de modificar la Ley de nacionalidad para permitir que las nacionales casadas con extranjeros transmitan la nacionalidad a sus hijos. A este respecto, se ruega que amplíen la información proporcionada en el párrafo 97 del informe del Estado.
14. ¿Ha adoptado el Estado parte alguna medida, según las recomendaciones del Comité de Derechos del Niño, para garantizar que todos los niños bajo su jurisdicción, incluidos los no nacionales, disfruten de los mismos derechos económicos, sociales y culturales, en particular el derecho a la salud y la educación?
15. ¿Existen distinciones, preferencias o prejuicios entre los ciudadanos de los Emiratos Árabes Unidos, por ejemplo, por motivos de pertenencia étnica o color de piel? De ser así, sírvanse indicar si el Estado parte ha adoptado medidas para eliminar esas distinciones, preferencias o prejuicios.

Artículo 6

16. Por favor, especifiquen cuál es el rango de la Convención en el ordenamiento jurídico interno y si puede ser invocada directamente ante los tribunales nacionales. En caso afirmativo, sírvanse proporcionar ejemplos de eventuales casos de aplicación directa de la Convención por los tribunales nacionales.
17. ¿Qué disposiciones existen para garantizar que los extranjeros puedan contar con asistencia jurídica, traducción e interpretación en los procedimientos judiciales y la detención policial cuando lo necesiten?
18. Sírvanse indicar si el Estado parte considera la posibilidad de establecer un organismo como un mediador u *Ombudsman*, que ayude a los trabajadores migratorios a defender sus derechos.
19. Sírvanse proporcionar más información sobre la creación de refugios para mujeres y niños y de una misión humanitaria de protección de mujeres y niños que son víctimas de la trata de personas y de la explotación sexual, según se indica en el párrafo 62 del informe del Estado. En cuanto a la Ley Federal N° 51 de 2006 de lucha contra la trata de personas, sírvanse proporcionar información sobre el calendario para el establecimiento del Comité Nacional sobre la Trata de Personas a que se refiere el párrafo 57 del informe del Estado.

Artículo 7

20. El Comité es consciente de que, en colaboración con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, se han impartido en el Estado parte cursos de formación sobre derechos humanos destinados a los funcionarios de policía y los fiscales. Sírvanse indicar si el Estado parte ha elaborado o se propone elaborar programas para aprovechar esa iniciativa y continuar las actividades de formación.

21. Por favor, describan qué proyectos se han desarrollado para lograr los objetivos estratégicos en el ámbito de la educación señalados en el párrafo final del informe del Estado parte (párr. 161), y explicar la forma en que contribuyen a combatir los prejuicios y promover la comprensión, la tolerancia y la amistad entre las naciones, así como entre los grupos raciales y étnicos en el Estado parte.

Información adicional

22. ¿Considera el Estado parte la posibilidad de formular la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención?
